

ORD.: N° 1747.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003634.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003634.

OSORNO, 30 JUL. 2025

A : SEÑORA/ITA
CYNTHIA GONZALEZ FUENTES

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003634, que señala textualmente lo siguiente:

“Carta:N° 01 Fecha:11/07/2025 Referencia:Asesoría a la Inspección Fiscal, Conservación Global Mixto de Caminos, por Nivel de Servicio y por Serie de Precios Unitarios, de la Provincia de Osorno, Comunas de Osorno, Río Negro, Purranque y Puerto Octay, Etapa I, Región de los Lagos Materia:Información Contacto Organizaciones Comunitarias, comuna de Osorno.A : Ruby Duque Cargo: Encargada(S) de Organizaciones Comunitarias De : Cynthia González F. Cargo: Encargada de Medio Ambiente y Relacionamento Comunitario AIF SR Ingenieros De nuestra consideración: Junto con saludar, y en relación al desarrollo del contrato “Asesoría a la Inspección Fiscal, Conservación Global Mixto de Caminos, por Nivel de Servicio y por Serie de Precios Unitarios, de la Provincia de Osorno, Comunas de Osorno, Río Negro, Purranque y Puerto Octay, Etapa I, Región de los Lagos”, por mandato de nuestro Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad de la Región de Los Lagos, necesitamos la información de contacto, idealmente número telefónico y/o correo electrónico o información que nos pueda servir, tanto para la generación de un Catastro de Dirigentes Vecinales/Vecinos por camino según Las Bases del Contrato

en el punto 4.1.5 y para futuras Participaciones Ciudadanas guiadas por nuestro Inspector Fiscal respecto a Juntas de Vecinos, Comités de APR, Clubes Deportivos, Escuelas, actores relevantes entre otros. Los Sectores pertenecientes a las rutas de los caminos del contrato son: U-55-V, Cruce ruta 5 (Osorno) – Nochaco - Ensenada U-511, Cruce ruta 5 (Casa de Lata) - Rupanquito U-435, Tacamó - Las Carretas U-523, Variante Pichil – Puente Esperanza U-639, Cementerio – Acceso Norte a Cancura U-655, Cancura – Loma Alta – El Desagüe U-701, U-55-V Población Pichil U-517, Tacamó - Surber. Al final del documento se adjunta mapa de las rutas del contrato para su conocimiento, agradeciendo su colaboración, sin otro particular. Atentamente. Cynthia González F. Encargada de Medio Ambiente y Relación Comunitario AIF SR Ingenieros Consultores Observaciones Se adjunta documento de la carta con fecha del 11-07-2025 junto con el mapa de las rutas del contrato. Saludos.”

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Regner Paredes Mendoza, ha dado respuesta a través de un ORD. N°1460 de fecha 25.07.2025, en el cual expresa lo siguiente: *“Junto con saludar, y en respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada en el Portal de Transparencia del Estado para la Ilustre Municipalidad de Osorno, N° MU191T0003634, se adjunta listado de Organizaciones Sociales y Comunitarias activas en los sectores señalados.”* Le hacemos presente que, este documento se remite adjunto al presente oficio.

Por otro lado, indicamos que sólo es posible adjuntar el listado de organizaciones vigentes, no así la información de contacto de sus dirigentes, como su **número telefónico y/o correo electrónico**, pues no es posible discernir si estos datos son personales o destinados al contacto de las agrupaciones, esto se justifica en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO



JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DL 4955702